

LEY 6.787

Desistimiento de expropiación para la Escuela 2, de Berisso Derogación de la ley 6.409

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Derógase la ley 6.409 de expropiación de diversos inmuebles en el partido de Berisso, inscripciones de dominio: 1.544/46; 308/309/44 y 7.945/48.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 25 de agosto de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RENÉ PÉREZ.

Decreto 6.669.

Registrada bajo el número seis mil setecientos ochenta y siete (6.787).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 24 de enero de 1964.

Aprobado el 2 de julio de 1964.

Sancionado en el Senado el 20 de agosto de 1964.

Promulgada el 25 de agosto de 1964.

Publicado en el "Boletín Oficial" el 2 de setiembre de 1964.